



Jr.- San Martín Nº1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja - San Martín RIOJA RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y

CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDÍA Nº 318-2020- A/MPR

Rioja, o3 de diciembre del 2020.





El Informe Técnico N° 008-2020-PCA-UPS-GDS/MPR de fecha 27.11.2020; Informe N° 0181-2020-UPS-GDS/MPR de fecha 27.11.2020; Informe N° 577-2020-GDS/MPR de 30.11.2020; Nota de Coordinación N° 161-2020-GM/MPR de fecha 01.12.2020; Informe Legal N° 686-2020-OGAJ/MPR de fecha 01.12.2020; Informe N° 402-2020-GM/MPR de 02.12.2020 y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 398-2020-A/MPR de fecha 03.12.2020; se emite el acto resolutivo correspondiente; y;



CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;



Que, las Municipalidades son los Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, representan a sus Asociaciones y fomentan el bienestar comunal, el desarrollo integral y armónico de las circunstancias de la jurisdicción, por lo que en los artículos 9° inc. 34, Art 73° y Art 74° de la misma ley, señala que la competencia Administrativa y participación comunal, faculta a las Municipalidades promover y organizar conforme a la Ley de Participación en los Comedores Populares Autogestionarios; que asimismo, de acuerdo a las Leyes N° 27470 y 27712, el Programa de Vaso de Leche es un programa de apoyo social alimentario que implementa el Estado a través de las municipalidades en el ámbito nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables de mayor depresión socio económico;



Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley N° 25307, "se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centro Materno Infantil y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos"; asimismo, de acuerdo al Artículo 4° de su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, "el Estado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA



Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado Reglamento";

Que, en concordancia con las normas descritas en el párrafo anterior, el Reglamento de la Ley N° 27731, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-MIMDES, regula la participación de los clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras Organizaciones Beneficiarias a través de comités de Coordinación y Apoyo a la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA;

Que, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria;

Que, el Artículo 18° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS de fecha 27 de Julio del 2016 que aprueba el Reglamento de la Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria –PCA, establece las características que deben contener las resoluciones relacionadas a la gestión del PCA;

Que, hecho el análisis respectivo de la documentación presentada, verificando in situ la existencia del referido Comedor Popular se llega a la conclusión que cumple con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en la RM N° 167-2016-MIDIS;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 284-2020-A/MPR de fecha 21 de octubre del 2020 se aprobó la ampliación de la vigencia de los Directivos del mencionado comedor, se eligió la nueva junta directiva del Comedor Popular "JESÚS NAZARENO" hasta el 31 de diciembre del 2020, contando con la opinión favorable del Jefe del Área del Programa Complementario Alimentario (PCA) dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social sobre el reconocimiento a la Nueva Junta Directiva;

Que, con Informe Legal N° 686-2020-OGAJ/MPR de fecha 01 de diciembre del 2020, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar vía acto resolutivo, a la Nueva Junta Directiva del Comedor Popular "Jesús Nazareno" del Caserío Naciente del Río Negro, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja;

Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20° concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;















MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043 Rioja – San Martín RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER, al Comedor Popular "JESÚS NAZARENO", Caserío Naciente del Río Negro, Distrito de Elías Soplín Vargas, Provincia de Rioja, Departamento de San Martin con los siguientes datos de identificación:

Código de Identificación

2208030004

N° Beneficiarios

64

Modalidad

COMEDOR POPULAR.

Inversión Presupuestal Aprox.:

S/. 10,977.99

Tipo de Ración

Raciones Crudas.

ARTÍCULO 2°: RECONOCER, por el periodo de dos (02) años de vigencia a partir del <u>01 de enero del 2021 al 31 de diciembre del 2022</u> el reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución a la nueva Junta Directiva del Comedor Popular "JESÚS NAZARENO", Caserío Naciente de Río Negro, Distrito de Elias Soplin Vargas de la Provincia de Rioja, Departamento de San Martin, conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DNI
01	PRESIDENTA	DELIA ROSA CARRANZA DELGADO	27723304
02	VICE PRESIDENTA	HILDA DÍAZ TOCTO	80244268
03	SECRETARIA	ERLITA QUISPE BENAVIDES	45783969
04	TESORERA	YRMA PEDRAZA MONSALVE	44704269
05	FISCAL	MARÍA FLOR DELGADO MANAY	46309614
06	VOCAL	ROSA MORI VARGAS	42626735
07	SECRETARIA ALMACENERA	ROSA LUZ FRÍAZ PEDRAZA	44731583

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos todo acto administrativo o norma que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás áreas administrativas.

ARTÍCULO 5°: AUTORIZAR, al responsable de la Oficina de Informática, la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

C. c.

Gerencia Municipal.

Gerencia de Admin y Fin.

Gerencia de Desarrollo Soci

Secretaria General.

Portal Institucional.

*Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
A RIOJA
St. Armento Rodruguez Tello







